



2023-1042 Al dar respuesta favor citar este número

Bogotá, 09 de octubre de 2023

Doctor

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA

Director General del SENA

Dirección General, SENA

Ciudad

Asunto: Derecho de Petición. Solicitud de revocatoria directa del acuerdo 006 de 2023.

Cordial saludo:

Yo, **Aleyda Murillo Granados**, identificada con cedula ciudadanía 66.757.853 de Palmira, en calidad de presidenta del sindicato de empleados públicos del Sena-SINDESENA, solicito ordenar a quien corresponda REVOCAR EL ACUERDO 006 DE 2023 del 24 de agosto de 2023, por el cual "se adiciona el acuerdo 007 de 2012 y se adopta el trámite de reingreso especial en los programas de la formación laboral y tecnológica del SENA", conforme lo estipulado en el artículo 93 Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con base en las consideraciones de hecho y de derecho que presento a continuación:

El sustento de la presente solicitud se hace con base en los siguientes:

1. Durante el periodo de la Pandemia y luego de finalizada ésta, se recibió un importante número de llamadas y mensajes escritos de instructores y aprendices los cuales manifestaban su preocupación al no poder culminar satisfactoriamente el proceso de formación, en muchos casos debido a que superada la etapa lectiva no habían podido avanzar con la etapa productiva y en otras porque como consecuencia de la emergencia, por el aislamiento y la falta de medios tecnológicos, tenían dificultades para continuar su etapa lectiva, encontrándose al límite del tiempo para lograr la posibilidad de concluir la formación y de ser certificados. A partir de esto solicitamos a la administración la expedición de una norma que permitiera resolver esta sensible problemática.



Sútese a la fuerza,

AFILIÁNDOSE A SINDESENA

¡Por el trabajo digno, decente y seguro!

Descargue

el formato

de afiliación



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Carrera 7 No. 34-50 2do Piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia

Celulares: 322 220 5412 - 312 553 4995 - 320 297 16 64 - 313 467 83 25 - 313 634 2951 - 320 293 6319

e-mail: sindesenajnal@misena.edu.co web: www.sindesena.org

2. Esta iniciativa estaba fundada en poder ayudar a los aprendices que a causa o por razón de la pandemia (a partir del año 2020), no habían podido culminar de manera satisfactoria el proceso de formación.
3. En marzo del presente año, el SENA publicó el proyecto de acuerdo por el cual se adopta el trámite de reingreso especial en los programas de la formación laboral y tecnológica del SENA. A este proyecto se le hicieron varias observaciones en su fundamento y desarrollo, de las cuales muchas no se tuvieron en cuenta, y que contenían aspectos bastante relevantes.
4. Este acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENA, en sesión 1605 del 31 de julio de 2023, en el cual se establecieron los siguientes:
 - a) *Establecer el trámite de reingreso especial para las personas que se desvincularon de la entidad por retiro voluntario o cancelación de matrícula, de los programas de formación laboral y tecnológica del SENA.*
Parágrafo. *Bajo este acuerdo quedan cobijadas las personas que iniciaron su programa de formación laboral y tecnológica en el SENA, a partir del 2018.*

Al establecer que podrán solicitar su reingreso las personas que iniciaron su formación a partir del año 2018 y no desde el 2020 fecha en que inició la pandemia, demuestra que existe una preocupación por incrementar las cifras, sin importar que este acuerdo obliga a revertir todos los actos administrativos que se han ejecutado desde hace seis (6) años, a través de la instancia denominada Comité de seguimiento y evaluación, lo que implica un desgaste y detrimento administrativo del SENA.

Por otra parte, este reintegro pretende ignorar las tres causales diferentes, dando un trato indiscriminado al retiro y cancelación de matrícula: **deserción, causales académicas y causales disciplinarias**, que no pueden ser equivalentes en un proceso de reintegro. El acuerdo establece el total desconocimiento de las reglas de permanencia y el régimen sancionatorio a que debe someterse cualquier aprendiz, e igualmente desconoce y viola el proceso de selección con referencia a las características de la ocupación, estableciendo una condición de pretendido "derecho especial" a personas que han abandonado la formación o han sido separadas de la misma a través de un debido proceso; sobrepasando los derechos meritorios de la población general, al establecer su vinculación a programas de formación sin "pasar por todo el proceso regular de



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

ingreso". Este acuerdo 006 deslegitima todo el acuerdo 007 de 2012 conocido como Reglamento del Aprendiz, aunque en su objeto menciona solo adicionarlo.

5. Se debe tener claro que la formación profesional integral es una categoría inequívoca frente a otros sistemas educativos, en este se establece y dirige al desempeño de una ocupación u oficio que contiene habilidades, destrezas y conductas éticas propias de la ocupación y son de responsabilidad del SENA y el aprendiz de formarlas y adquirirlas para la adecuada vinculación al mundo del trabajo, elementos que no se tuvieron en cuenta al momento de elaborar y formalizar el acuerdo.

La presente solicitud esta basada en el siguiente sustento jurídico:

LEY 1437 DE 2011

ARTÍCULO 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. **Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona". Código Penal.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

«La revocatoria directa es una forma de extinción de los actos administrativos que se encuentra regulada en el Capítulo IX de la Parte Primera del C.P.A.C.A.

Esta figura emana del principio de la autotutela administrativa, en virtud del cual la misma Administración puede tutelar y revisar las situaciones jurídicas causadas por sus propios actos, sin necesidad de la intervención judicial.

Así lo ha reconocido la jurisprudencia constitucional:



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

"(...) El principio de legalidad es base fundante de un Estado de Derecho como el nuestro. Es por intermedio de la ley que se otorgan a la administración una serie de potestades, las cuales el legislador ha hecho recaer en ella, con base en su libertad de configuración legislativa, pensando en el correcto desenvolvimiento del Estado.

Así las cosas, las potestades de las (sic) administración están previamente atribuidas por la ley. En otras palabras, sin un señalamiento legal previo, la administración no puede ejercer potestad alguna. Pues bien, los efectos jurídicos de estas potestades de la administración recaen sobre los administrados quienes deben soportarlos.

Por consiguiente, el ejercicio de estas potestades debe ir encaminado a proteger un interés general como lo establece el Art. 209 Constitucional.

Pues bien, del ejercicio de la función administrativa pueden generarse diferentes situaciones jurídicas que producen en los administrados beneficios, desventajas o indiferencia. Por consiguiente, debe existir un control para que las potestades de la administración respondan tanto a la Constitución como a la ley. Así las cosas, dicho control se ve vertido en la tutela judicial y en la autotutela de la administración.

COMPETENCIA.

Según el ARTÍCULO 93 y subsiguiente del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO es un acto obligatorio de competencia reglada y no discrecional a cargo del funcionario a cargo de la decisión, de oficio o a petición de parte, de acuerdo a los causales de la ley (Art 93) configurada la cual "los actos administrativos deberán ser revocados...", expresión que impide tomarlos como una conducta discrecional de la administración.

PETICIONES

1. Ordenar a quien corresponda REVOCAR EL ACUERDO 006 DE 2023 del 24 de agosto de 2023, por el cual "se adiciona el acuerdo 007 de 2012 y se adopta el trámite de reingreso especial en los programas de la formación laboral y tecnológica del SENA".



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Anexos.

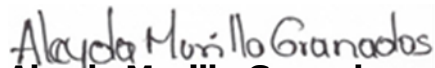
1. Copia del Acuerdo 006 de 2023 del 24 de agosto de 2023, por el cual "se adiciona el acuerdo 007 de 2012 y se adopta el trámite de reingreso especial en los programas de la formación laboral y tecnológica del SENA"

Notificaciones

Recibiré notificaciones al correo electrónico correspondenci@sindesena.org.

Quedamos atentos a cualquier solicitud.

Atentamente,


Aleyda Murillo Granados
Presidente

Tramitado por: Paola Andrea Navia Garrido, secretaria.

Información de Radicación

El número de radicado asignado es:

72023248184

También recibirá un correo electrónico con esta información.

Tenga en cuenta que nuestro horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., por lo tanto, si su solicitud esta fuera de este horario se empezara a procesar a partir del día hábil siguiente.

IMPORTANTE- Por favor lea el siguiente correo electrónico.

Apreciado(a) Usuario(a)



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Hemos recibido a través de nuestra **Oficina Virtual de Radicación** su comunicación, y se le ha asignado el número 72023248184, fecha y hora 09/10/23 15:21.

Para consultar la información con la cual fue generada su radicación de [click aquí](#)

Tenga en cuenta que nuestro horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., por lo tanto, si su solicitud está fuera de este horario se empezará a procesar a partir del día hábil siguiente.

Por favor, NO RESPONDA este correo electrónico.

Le agradecemos por hacer uso de la **Oficina Virtual de Radicación SENA**.



**Súmesese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA